

AVISO

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención el requerimiento ciudadano identificado con el código D-027-2020, denuncia por presunta irregularidad en contrato Interadministrativo 126-2019 indebida valoración de activos del sistema de alumbrado público del Distrito, teniendo en cuenta que:

La denuncia es presentada por Francisco Javier Quintero sin aportar dirección de notificación, ni contacto ni otro medio para informar al ciudadano (a), sobre las decisiones tomadas o los resultados obtenidos, se procede a publicar el presente AVISO, conforme lo indica el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

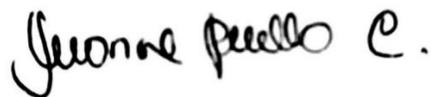
Este despacho procede a comunicar al Ciudadano **FRANCISCO JAVIER QUINTERO** que:

- La Contraloría Distrital de Cartagena en cumplimiento de su deber constitucional y legal, elaboró oficio sobre la denuncia D-027-2020 mediante el cual comunica la ampliación de los términos para responder su denuncia y lo comunica mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2020.

En constancia se fija el siguiente aviso por cinco (5) días hábiles en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena siendo las 8:00 a.m. del día 23 de octubre de 2020.



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo



IVONNE PUELLO CASTILLO
Técnico Operativo

El presente aviso se desfija siendo las 5:00 pm del día 29 de octubre de 2020.

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

IVONNE PUELLO CASTILLO
Técnico Operativo

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C.,
PC. 23 de octubre de 2020

Señor
FRANCISCO JAVIER QUINTERO

Asunto: Suspensión de términos a las denuncias de conformidad al artículo segundo de la Resolución No. 105 del 30 de marzo de 2020.

Cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, esta Contraloría Distrital con fundamento en los lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional sobre la emergencia causada por la presencia del virus COVID-19 y como plan de contingencia, se han adoptado medidas de urgencia para garantizar el trámite de peticiones, quejas y reclamos.

Conforme a lo anterior, se informa a usted, que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo a los lineamientos expedidos por el gobierno nacional, dio por suspendido los términos para el trámite de las denuncias, de acuerdo a la Resolución No 105 del 30 de marzo de 2020 expedida por este organismo de control, la cual establece en su artículo segundo lo siguiente:

“Los términos para el trámite de las denuncias que se presenten en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, por ser trámites administrativos, estarán suspendidos de conformidad con el artículo segundo de la resolución No. 099 del 24 de marzo de 2020”.

Es necesario informarle que durante el trámite de su denuncia D-027 de 2020, esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas:

- Resolución No. 107 de 13 de abril de 2020, del 13 al 26 de abril de 2020.
- Resolución No 115 de 27 de abril de 2020, del 27 de abril al 11 de mayo de 2020
- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, del 11 al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, del 26 al 31 de mayo de 2020.
- Resolución No 126 de 1 de junio de 2020, del 1 de junio de 2020 hasta el 01 de julio de 2020.
- Resolución No 142 de 01 de julio de 2020, del 1 de julio de 2020 hasta el 07 de julio de 2020

Por consiguiente y conforme a las resoluciones expedidas por esta Contraloría, a su denuncia D027 de 2020, no se dará respuesta en los términos inicialmente

establecidos, la cual tenía como fecha inicial de vencimiento el 17 de octubre de 2020, de acuerdo a la Resolución No 105 del 30 de Marzo de 2020 expedida por este organismo de control, sin embargo una vez contados los días en los cuales se suspendieron los términos dentro de la entidad, se tiene como nueva fecha límite el día 07 de enero de 2021, es decir, cincuenta y dos (52) días hábiles a partir de la fecha de vencimiento inicial.

Como soporte de lo anterior se anexan Resoluciones expedidas por la C.D.C.

Agradeciendo su atención.



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora del Control Fiscal Participativo

Elaboró: Eric Nicolás Reyes Ravelo

RESOLUCION No. 142 del 1 de Julio de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, se hace necesario tomar una serie de medidas como mecanismos de contingencia en relación con los posibles impactos de la salud de personas que pueda generar el COVID-19 coronavirus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 0844 del 26 de mayo de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que es directiva nacional adoptar mecanismos que permitan cumplimiento del trabajo desde la casa, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 artículo 6 de la ley 1221 de 2008 *“por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones.”*

Que mediante la Resolución No.099 del 24 de marzo de 2020 la Contraloría Distrital de Cartagena, decretó el cierre de la infraestructura física de la entidad, mantuvo la suspensión de términos y autorizó el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

Que con fundamento al Decreto 878 del 25 de junio de 2020 mediante el cual el Presidente de la Republica modifico y prorrogó la vigencia del Decreto 749 del 28 de junio de 2020, ampliando el término de aislamiento preventivo obligatorio, en todo el país, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de Julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19;

Que con ocasión a lo anterior se hace necesario seguir con el cierre de la infraestructura física de la entidad, la suspensión de términos y realizar trabajo en casa, hasta el día 08 de julio de 2020, en razón de analizar muy de cerca la situación y establecer bajo los lineamientos de las autoridades la mejor manera de brindar apoyo, dar respuesta a nuestros usuarios y sujetos de control.

Que el Ministerio del Interior, mediante circular externa de 29 de mayo de 2020, solicitó al Alcalde Mayor de Cartagena, adoptar decretos para dar cumplimiento a las ordenes impartidas para garantizar la vida de los habitantes de la ciudad de Cartagena.

Que la alcaldía Distrital de Cartagena mediante Decreto 0626 del 30 de mayo de 2020, procedió a adoptar el aislamiento obligatorio preventivo ordenado mediante el Decreto 749 del 28 de mayo emitido por la Presidencia de la Republica y a cogerse a las directrices particulares que fueron emitida para la ciudad de Cartagena por incremento de casos del virus Covid-19 en la ciudad, mediante circular externa del 29 de mayo de 2020.

RESOLUCION No. 142 del 1 de Julio de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

Que se hace necesario implementar las medidas que se establecen en la presente Resolución con carácter de urgente teniendo en cuenta la gravedad de la pandemia del COVID-19 y a los casos detectados el día de hoy en la ciudad de Cartagena, por lo que amerita dar especial protección al derecho a la vida a la salud y al trabajo, por lo que servidores de la entidad utilizando los TIC'S desarrollen sus labores desde su domicilio, estableciéndose que deben cumplir con las funciones establecidas y tener disponibilidad de horario laboral desde su residencia.

Que dentro de la entidad en semanas pasadas se presentó un caso positivo de Covid-19, por lo cual se hace imperativo restringir en su totalidad el acceso a las instalaciones de la misma por cualquier persona hasta tanto se encuentre totalmente desinfectada la planta, por tanto y para no suspender la prestación del servicio se autoriza para todos los empleados y contratistas de la entidad sin excepción alguna el trabajo en casa.

Que por lo anterior se hace necesario dar alcance a estas disposiciones de carácter nacional dentro de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONTINUAR con el cierre de la infraestructura física de la Contraloría Distrital de Cartagena hasta las **doce horas (12:00)** del día 08 de Julio de 2020, de conformidad con el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el presidente de la Republica, mientras seguimos analizando muy de cerca de situación y bajo los lineamientos de las autoridades para encontrar la mejor manera de dar respuesta a nuestros usuarios y sujetos de control.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER LA SUSPENSION DE TERMINOS procesales en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Sancionatorios, el trámite de los procesos de denuncias ciudadanas a cargo de la oficina de Participación ciudadana y de la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal que se adelanten en la Contraloría Distrital de Cartagena, hasta las **doce horas (12:00)** del día 08 de Julio de 2020.

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que se adelantan en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

PARAGRAFO PRIMERO: Respecto a los términos administrativos y los Procesos Disciplinarios que se encuentren en curso, estos no estarán contemplados dentro de la suspensión de termino, pues se pueden recepcionar denuncias, responder peticiones o consultas dentro del término de suspensión de igual manera se podrá adelantar los trámites pertinentes con ocasión a los procesos disciplinarios que se vayan a iniciar o que ya estén en curso; así como la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos superiores.

PARAGRAFO SEGUNDO: las Entidades sujetos de control, deberán responder las informaciones solicitadas, vía correo electrónico, so pena de incurrir en lo ordenado en el artículo 101 de la ley 42 del 93.

RESOLUCION No. 142 del 1 de Julio de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

ARTICULO TERCERO: AUTORICESE para los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena realizar el trabajo en casa, bajo cualquier sistema que permita realizar el trabajo a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información y el uso permanente de algún medio de telecomunicación para el contacto entre el trabajador a distancia y la empresa.

Para lo cual los servidores deben garantizar disponibilidad de atención a sus funciones y deberes en el horario laboral normal de la entidad y estar disponible a los requerimientos electrónicos que le realicen sus jefes inmediatos.

ARTICULO CUARTO: SUSPENDER LA ATENCION AL PUBLICO DE MANERA PRESENCIAL, razón por la cual se **ORDENA** a la oficina de Sistemas de la entidad, disponer de los canales electrónicos necesarios para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas en la página web de la entidad hasta tanto sea superada la contingencia antes manifiesta.

ARTICULO QUINTO: Todos los funcionarios de la entidad sin excepción, deberán remitir informes de gestión individual semanalmente y de manera detallada a su Jefe de área, así mismo el Jefe de cada área deberá hacer un consolidado de todas las gestiones manifestadas por los funcionarios y remitirlo a la Dirección Administrativa y financiera, los cuales serán anexados en sus hojas de vida, como soporte del trabajo realizado en casa, a los siguientes correos: contraloria@contraloriadecartagena.gov.co; rhumano@contraloriadecartagena.gov.co; srecursoshumanos@contraloriadecartagena.gov.co

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias al primer (01) día del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

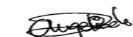
FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)



Vo. Bo. Leonardo Orozco de Brigard
Jefe Oficina Asesor Jurídico



Vo. Bo. Miguel Torres Marrugo
Director Administrativo y Financiero.



Vo. Bo. Angela Lobelo Gualdron
Coordinadora de Talento Humano.



Proyecto y Elaboro. Maybeth Pérez Moreno.
Abogada Asesor Externo.

RESOLUCION No. 126 del 1 de Junio de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, se hace necesario tomar una serie de medidas como mecanismos de contingencia en relación con los posibles impactos de la salud de personas que pueda generar el COVID-19 coronavirus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 0844 del 26 de mayo de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que es directiva nacional adoptar mecanismos que permitan cumplimiento del trabajo desde la casa, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 artículo 6 de la ley 1221 de 2008 *“por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones.”*

Que mediante la Resolución No.099 del 24 de marzo de 2020 la Contraloría Distrital de Cartagena, decretó el cierre de la infraestructura física de la entidad, mantuvo la suspensión de términos y autorizó el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

Que con fundamento al Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 mediante el cual el Presidente de la República ordenó la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, en todo el país, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 01 de Junio, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de Julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19; por lo cual se hace necesario seguir con el cierre de la infraestructura física de la entidad, la suspensión de términos y realizar trabajo en casa.

Que el Ministerio del Interior, mediante circular externa de 29 de mayo de 2020, solicitó al Alcalde Mayor de Cartagena, adoptar decretos para dar cumplimiento a las ordenes impartidas para garantizar la vida de los habitantes de la ciudad de Cartagena.

Que la alcaldía Distrital de Cartagena mediante Decreto 0626 del 30 de mayo de 2020, procedió a adoptar el aislamiento obligatorio preventivo ordenado mediante el Decreto 749 del 28 de mayo emitido por la Presidencia de la República y a cogerse a las directrices particulares que fueron emitida para la ciudad de Cartagena por incremento de casos del virus Covid-19 en la ciudad, mediante circular externa del 29 de mayo de 2020.

Que se hace necesario implementar las medidas que se establecen en la presente Resolución con carácter de urgente teniendo en cuenta la gravedad de la pandemia del COVID-19 y a los casos detectados el día de hoy en la ciudad de Cartagena, por lo que amerita dar especial protección al derecho a la vida a la salud y al trabajo, por lo que servidores de la entidad utilizando los TIC'S desarrollen sus labores desde su domicilio, estableciéndose que deben

RESOLUCION No. 126 del 1 de Junio de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad cumplir con las funciones establecidas y tener disponibilidad de horario laboral desde su residencia.

Que dentro de la entidad en semanas pasadas se presentó un caso positivo de Covid-19, por lo cual se hace imperativo restringir en su totalidad el acceso a las instalaciones de la misma por cualquier persona hasta tanto se encuentre totalmente desinfectada la planta, por tanto y para no suspender la prestación del servicio se autoriza para todos los empleados y contratistas de la entidad sin excepción alguna el trabajo en casa.

Que por lo anterior se hace necesario dar alcance a estas disposiciones de carácter nacional dentro de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONTINUAR con el cierre de la infraestructura física de la Contraloría Distrital de Cartagena hasta las **doce horas (12:00)** del día 01 de Julio de 2020, de conformidad con el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el presidente de la Republica, mientras seguimos analizando muy de cerca de situación y bajo los lineamientos de las autoridades para encontrar la mejor manera de dar respuesta a nuestros usuarios y sujetos de control.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER LA SUSPENSION DE TERMINOS procesales en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Sancionatorios, Procesos Disciplinarios que se encuentren en curso, el trámite de los procesos de denuncias ciudadanas a cargo de la oficina de Participación ciudadana y de la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal que se adelanten en la Contraloría Distrital de Cartagena, hasta las **doce horas (12:00)** del día 01 de Julio de 2020.

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que se adelantan en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

PARAGRAFO PRIMERO: Respecto a los términos administrativos, estos no estarán contemplados dentro de la suspensión de termino, pues se pueden recepcionar denuncias, responder peticiones o consultas dentro del término de suspensión, así como la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos superiores.

PARAGRAFO SEGUNDO: las Entidades sujetos de control, deberán responder las informaciones solicitadas, vía correo electrónico, so pena de incurrir en lo ordenado en el artículo 101 de la ley 42 del 93.

ARTICULO TERCERO: AUTORICESE para los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena realizar el trabajo en casa, bajo cualquier sistema que permita realizar el trabajo a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información y el uso permanente de algún medio de telecomunicación para el contacto entre el trabajador a distancia y la empresa.

RESOLUCION No. 126 del 1 de Junio de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

Para lo cual los servidores deben garantizar disponibilidad de atención a sus funciones y deberes en el horario laboral normal de la entidad y estar disponible a los requerimientos electrónicos que le realicen sus jefes inmediatos.

ARTICULO CUARTO: SUSPENDER LA ATENCION AL PUBLICO DE MANERA PRESENCIAL, razón por la cual se **ORDENA** a la oficina de Sistemas de la entidad, disponer de los canales electrónicos necesarios para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas en la página web de la entidad hasta tanto sea superada la contingencia antes manifiesta.

ARTICULO QUINTO: Todos los funcionarios de la entidad sin excepción, deberán remitir informes de gestión individual semanalmente y de manera detallada a su Jefe de área, así mismo el Jefe de cada área deberá hacer un consolidado de todas las gestiones manifestadas por los funcionarios y remitirlo a la Dirección Administrativa y financiera, los cuales serán anexados en sus hojas de vida, como soporte del trabajo realizado en casa, a los siguientes correos: contraloria@contraloriadecartagena.gov.co; rhumano@contraloriadecartagena.gov.co; srecursoshumanos@contraloriadecartagena.gov.co

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su publicación.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias al primer (01) día del mes de Junio de dos mil veinte (2020).

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)



Vo. Bo. Leonardo Orozco
Jefe Oficina Asesor Jurídico



Vo. Bo. Miguel Torres Marrugo
Director Administrativo y Financiero.



Vo. Bo. Angela Lobelo Gualdron
Coordinadora de Talento Humano.



Proyecto y Elabora. Maybeth Pérez Moreno.
Abogada Asesor Externo.

RESOLUCION No. 107 del 13 de abril de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 099 del 24 de marzo de 2020, la Contraloría Distrital de Cartagena, decretó el cierre de la infraestructura física de la entidad, mantuvo la suspensión de términos y autorizó el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad, con fundamento al Decreto 531 del 8 de abril de 2020 el presidente de la republica ordenó la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, en todo el país, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 señala en el punto 13 del artículo tercero la siguiente excepción al aislamiento preventivo obligatorio:

“Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.”

Que el Decreto No. 491 de 2020 en el parágrafo de su Artículo tercero dispone que:

“Parágrafo. En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial.”

Que, a pesar de estar cerrada la infraestructura física, hay funcionarios que por sus deberes funcionales están en la obligación de asistir a la Contraloría Distrital, que en caso de nuestra entidad podemos mencionar los señalados en los siguientes numerales:

“26. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

34. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.”

RESOLUCION No. 107 del 13 de abril de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

Que teniendo en cuenta lo anterior y para salvaguardar la salud de los funcionarios que asisten a la entidad se hace indispensable la asistencia del personal Auxiliar de Servicios Generales, dedicados al aseo de la entidad.

Igualmente existe actividades que solamente se pueden desarrollar en las instalaciones de la entidad, como lo son el archivo general de la entidad y custodia de las hojas de vida de personal, al igual que suministrar dichos expedientes para trámite de peticiones, cómo también suministrar o recepcionar información que hace parte de las hojas de vida de los funcionarios (comprobantes de pago de nómina, y seguridad social, novedades de personal y otros) razón por la cual se hace necesario la presencia del funcionario responsable que corresponde al Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06.

Por su parte también se requiere la asistencia del Tesorero, el Contador y el Técnico Operativo de Presupuesto, adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad para garantizar los pagos de nóminas, honorarios, prestaciones sociales de los funcionarios y demás cuentas por pagar de la Contraloría Distrital, toda vez que estas actividades solamente se pueden desarrollar en las instalaciones de la entidad.

En igual sentido esta directriz se aplicará a los conductores de la entidad, los cuales deberán asistir y prestar el transporte a los funcionarios del personal Auxiliar de Servicios Generales, al Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, Tesorero, Contador y Técnico Operativo de Presupuesto cuando estos se dirijan a la entidad y de regreso a sus casas. Para ello se acordará un punto de referencia para tal efecto.

Además de estos, los directivos de la entidad también deberán asistir físicamente a la entidad en los casos en que el Contralor Distrital convoque a reunión de manera urgente para tratar temas de suma importancia y de carácter excepcional que no puedan ser tratados por cualquier medio electrónico.

Que por lo anterior se hace necesario dar alcance a estas disposiciones de carácter nacional dentro de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONTINUAR con el cierre de la infraestructura física de la Contraloría Distrital de Cartagena hasta las **cero horas (00:00 am) del día 27** de abril de 2020, de conformidad con el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la Republica, mientras seguimos analizando muy de cerca de situación y bajo los lineamientos de las autoridades para encontrar la mejor manera de dar respuesta a nuestros usuarios y sujetos de control.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER LA SUSPENSION DE TERMINOS, en los Procesos de Jurisdicción Coactiva, Procesos Administrativos Sancionatorios, Responsabilidad Fiscal, Oficina Jurídica, Procesos Disciplinarios que se encuentren en curso, procedimientos Administrativos que se adelanten en la Contraloría Distrital de Cartagena, hasta las **cero horas (00:00 am) del día 27** de abril de 2020.

RESOLUCION No. 107 del 13 de abril de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

Quedaran sujetos al termino de suspensión, el trámite de los procesos de denuncias ciudadanas a cargo de la oficina de Participación ciudadana y de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que se adelantan en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan atender denuncias, peticiones o consultas dentro del término de suspensión, así como de la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos superiores.

PARAGRAFO: las Entidades sujetos de control, deberán responder las informaciones solicitadas, vía correo electrónico, so pena de incurrir en lo ordenado en el artículo 101 de la ley 42 del 93.

ARTICULO TERCERO: AUTORICESE para los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena realizar el trabajo en casa, bajo cualquier sistema que permita realizar el trabajo a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información y el uso permanente de algún medio de telecomunicación para el contacto entre el trabajador a distancia y la empresa.

Para lo cual los servidores deben garantizar disponibilidad de atención a sus funciones y deberes en el horario laboral normal de la entidad y estar disponible a los requerimientos electrónicos que le realicen sus jefes inmediatos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios referentes al personal Auxiliar de Servicios Generales, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, y Conductores deberán cumplir sus funciones de manera presencial, en las instalaciones de la entidad, de la siguiente manera: tres (3) días a la semana en las instalaciones de la entidad en los términos estimulados en la circular 10 de fecha 08 de abril de 2020, hasta cuando dure el aislamiento obligatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios asignado a los cargos de Tesorero, Contador y Técnico Operativo de Presupuesto adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, deberán cumplir sus funciones de manera presencial los días viernes 17 y 24 de abril de 2020. De igual forma los Directivos de la entidad deberán asistir a las instalaciones de la entidad cuando el Contralor Distrital convoque a reunión de carácter urgente para tratar temas que no puedan ser resueltos por medio electrónico.

PARAGRAFO TERCERO: La Dirección Administrativa y Financiera expedirá los respectivos oficios donde conste la calidad de los funcionarios y la causal por la cual podrán transitar como excepción al aislamiento preventivo obligatorio.

RESOLUCION No. 107 del 13 de abril de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

ARTICULO CUARTO: SUSPENDER LA ATENCION AL PUBLICO DE MANERA PRESENCIAL, razón por la cual se **ORDENA** a la oficina de Sistemas de la entidad, disponer

de los canales electrónicos necesarios para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas en la página web de la entidad hasta tanto sea superada la contingencia antes manifiesta.

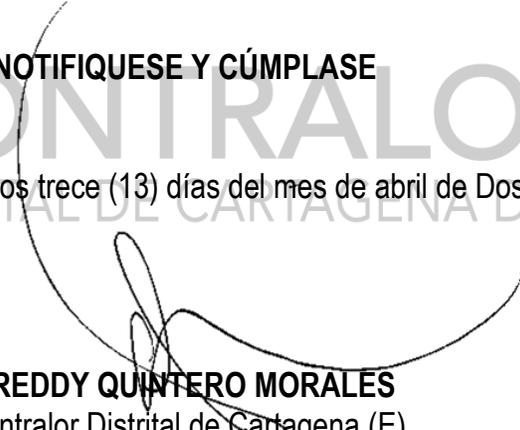
ARTICULO QUINTO: Todos los funcionarios de la entidad sin excepción, deberán remitir informes de gestión individual semanalmente y de manera detallada a su Jefe de área, así mismo el Jefe de cada área deberá hacer un consolidado de todas las gestiones manifestadas por los funcionarios y remitirlo a la Dirección Administrativa y financiera, los cuales serán anexados en sus hojas de vida, como soporte del trabajo realizado en casa, a los siguientes correos: contraloria@contraloriadecartagena.gov.co; rhumano@contraloriadecartagena.gov.co; srecursoshumanos@contraloriadecartagena.gov.co

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los trece (13) días del mes de abril de Dos Mil veinte (2020).



FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)



Vo. Bo. Leonardo Orozco de Brigard
Jefe Oficina Asesor Jurídico

Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo
Director Administrativo y Financiero.



Vo. Bo. Angela Lobelo Gualdron
Coordinadora de Talento Humano.



Proyecto y Elaboro. Maybeth Pérez Moreno.
Abogada Asesor Externo.

RESOLUCION No. 115 del 27 de abril de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.099 del 24 de marzo de 2020 la Contraloría Distrital de Cartagena, decretó el cierre de la infraestructura física de la entidad, mantuvo la suspensión de términos y autorizó el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad, con fundamento al Decreto 593 del 24 de abril de 2020 el presidente de la republica ordenó la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, en todo el país, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril, hasta las cero horas (00:00 am) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020 señala en el punto 13 del artículo tercero la siguiente excepción al aislamiento preventivo obligatorio:

“Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.”

Que el Decreto No. 491 de 2020 en el párrafo de su Artículo tercero dispone que:

“Parágrafo. En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial.”

Que, a pesar de estar cerrada la infraestructura física, hay funcionarios que por sus deberes funcionales están en la obligación de asistir a la Contraloría Distrital, que en caso de nuestra entidad podemos mencionar los señalados en los siguientes numerales:

“26. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

34. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.”

RESOLUCION No. 115 del 27 de abril de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

Que teniendo en cuenta lo anterior y para salvaguardar la salud de los funcionarios que asisten a la entidad se hace indispensable la asistencia del personal Auxiliar de Servicios Generales, dedicados al aseo de la entidad.

Igualmente existe actividades que solamente se pueden desarrollar en las instalaciones de la entidad como lo son el archivo general de la entidad y custodia de las hojas de vida de personal, al igual que suministrar dichos expedientes para trámite de peticiones, cómo también suministrar o recepcionar información que hace parte de las hojas de vida de los funcionarios (comprobantes de pago de nómina, y seguridad social, novedades de personal y otros) razón por la cual se hace necesario la presencia del funcionario responsable que corresponde al Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06.

Por su parte también se requiere la asistencia del Tesorero, el Contador y el Técnico Operativo de Presupuesto adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad para garantizar los pagos de nóminas, honorarios, prestaciones sociales de los funcionarios y demás cuentas por pagar de la Contraloría Distrital, toda vez que estas actividades solamente se pueden desarrollar en las instalaciones de la entidad.

En igual sentido esta directriz se aplicará a los conductores de la entidad, los cuales deberán asistir y prestar el servicio de transporte cuando sea requerido y de acuerdo a la necesidad del servicio.

Además de estos la Auxiliar Administrativa Código 406 Grado 05 de la Dirección Administrativa y Financiera deberá asistir a la entidad cuando sea requerida por el jefe inmediato, es decir el Director Administrativo y Financiero; en esta misma condición se encontrarán los directivos de la entidad quienes también deberán asistir físicamente a la entidad en los casos en que el Contralor Distrital convoque a reunión de manera urgente para tratar temas de suma importancia y de carácter excepcional que no puedan ser tratados por cualquier medio electrónico.

Que por lo anterior se hace necesario dar alcance a estas disposiciones de carácter nacional dentro de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONTINUAR con el cierre de la infraestructura física de la Contraloría Distrital de Cartagena hasta las **cero horas (00:00 am) del día 11** de mayo de 2020, de conformidad con el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la Republica, mientras seguimos analizando muy de cerca de situación y bajo los lineamientos de las autoridades para encontrar la mejor manera de dar respuesta a nuestros usuarios y sujetos de control.

RESOLUCION No. 115 del 27 de abril de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER LA SUSPENSION DE TERMINOS procesales en los procesos de Jurisdicción Coactiva, Sanciones, Responsabilidad Fiscal, Oficina Jurídica, Procesos Disciplinarios que se encuentren en curso, procedimientos administrativos que se adelanten en la Contraloría Distrital de Cartagena, hasta las **cero horas (00:00 am) del día 11** de mayo de 2020.

Quedaran sujetos al termino de suspensión, el trámite de los procesos de denuncias ciudadanas a cargo de la oficina de Participación ciudadana y de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que se adelantan en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan atender denuncias, peticiones o consultas dentro del término de suspensión, así como de la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos superiores.

PARAGRAFO: las Entidades sujetos de control, deberán responder las informaciones solicitadas, vía correo electrónico, so pena de incurrir en lo ordenado en el artículo 101 de la ley 42 del 93.

ARTICULO TERCERO: AUTORICESE para los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena realizar el trabajo en casa, bajo cualquier sistema que permita realizar el trabajo a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información y el uso permanente de algún medio de telecomunicación para el contacto entre el trabajador a distancia y la empresa.

Para lo cual los servidores deben garantizar disponibilidad de atención a sus funciones y deberes en el horario laboral normal de la entidad y estar disponible a los requerimientos electrónicos que le realicen sus jefes inmediatos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios referentes al personal Auxiliar de Servicios Generales, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, y Conductores deberán cumplir sus funciones de manera presencial, en las instalaciones de la entidad todos los días, respecto al Auxiliar Administrativo Código 406 Grado 05 deberá asistir a la entidad cuando sea requerido por el jefe inmediato, así mismo los Directivos de la entidad deberán asistir a las instalaciones de la entidad cuando el Contralor Distrital convoque a reunión de carácter urgente para tratar temas que no puedan ser resueltos por medio electrónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios asignado a los cargos de Tesorero, Contador y Técnico Operativo de Presupuesto adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, deberán cumplir sus funciones de manera presencial los días miércoles 29 y miércoles 6 de mayo de 2020.

RESOLUCION No. 115 del 27 de abril de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, se mantiene la suspensión de términos y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

PARAGRAFO TERCERO: La Dirección Administrativa y Financiera expedirá los respectivos oficios donde conste la calidad de los funcionarios y la causal por la cual podrán transitar como excepción al aislamiento preventivo obligatorio.

ARTICULO CUARTO: SUSPENDER LA ATENCION AL PUBLICO DE MANERA PRESENCIAL, razón por la cual se **ORDENA** a la oficina de Sistemas de la entidad, disponer de los canales electrónicos necesarios para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas en la página web de la entidad hasta tanto sea superada la contingencia antes manifiesta.

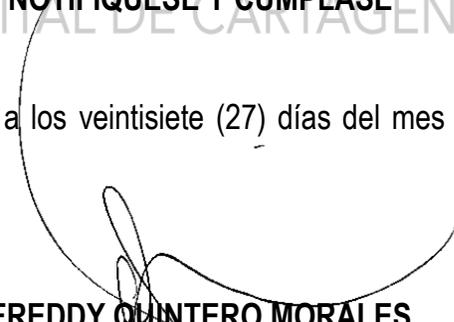
ARTICULO QUINTO: Todos los funcionarios de la entidad sin excepción, deberán remitir informes de gestión individual semanalmente y de manera detallada a su Jefe de área, así mismo el Jefe de cada área deberá hacer un consolidado de todas las gestiones manifestadas por los funcionarios y remitirlo a la Dirección Administrativa y financiera, los cuales serán anexados en sus hojas de vida, como soporte del trabajo realizado en casa, a los siguientes correos: contraloria@contraloriadecartagena.gov.co; rhumano@contraloriadecartagena.gov.co; srecursoshumanos@contraloriadecartagena.gov.co

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los veintisiete (27) días del mes de abril de Dos Mil veinte (2020).



FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)



Vo. Bo. Leonardo Orozco
Jefe Oficina Asesor Jurídico



Vo. Bo. Angela Lobelo Gualdron
Coordinadora de Talento Humano.



Proyecto y Elabora. Maybeth Pérez Moreno.
Abogada Asesor Externo.

RESOLUCION No. 121 del 11 de mayo de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.099 del 24 de marzo de 2020 la Contraloría Distrital de Cartagena, decretó el cierre de la infraestructura física de la entidad, mantuvo la suspensión de términos y autorizó el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad, con fundamento al Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 el presidente de la republica ordenó la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, en todo el país, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 11 de mayo, hasta las cero horas (00:00 am) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante el decreto 637 del 06 de mayo de 2020 el Presidente de la republica ordeno extender la vigencia del decreto 385 del 12 de marzo de 2020 por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, ampliándolo a 30 días más, a causa de la pandemia producida por el virus Coronavirus, Covid-19.

Que el Decreto No. 636 del 06 de mayo de 2020 señala en el punto 13 del artículo tercero la siguiente excepción al aislamiento preventivo obligatorio:

“Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.”

Que el Decreto No. 491 de 2020 en el parágrafo de su Artículo tercero dispone que:

“Parágrafo. En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial.”

Que, a pesar de estar cerrada la infraestructura física de la Contraloría Distrital de Cartagena hay funcionarios que por sus deberes funcionales están en la obligación de asistir a la Entidad, y que para el caso sub examine se hace imperativo mencionar los señalados en los siguientes numerales:

“27. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

RESOLUCION No. 121 del 11 de mayo de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

35. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.”

Que teniendo en cuenta lo anterior y para salvaguardar la salud de los funcionarios que asisten a la entidad se hace indispensable la asistencia del personal Auxiliar de Servicios Generales, dedicados al aseo de la entidad.

Igualmente existe actividades que solamente se pueden desarrollar en las instalaciones de la entidad como lo son el archivo general de la entidad y custodia de las hojas de vida de personal, al igual que suministrar dichos expedientes para trámite de peticiones, cómo también suministrar o recepcionar información que hace parte de las hojas de vida de los funcionarios (comprobantes de pago de nómina, y seguridad social, novedades de personal y otros) razón por la cual se hace necesario la presencia del funcionario responsable que corresponde al Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06.

Por su parte también se requiere la asistencia del Tesorero, el Contador y el Técnico Operativo de Presupuesto adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad para garantizar los pagos de nóminas, honorarios, prestaciones sociales de los funcionarios y demás cuentas por pagar de la Contraloría Distrital, toda vez que estas actividades solamente se pueden desarrollar en las instalaciones de la entidad.

En igual sentido esta directriz se aplicará a los conductores de la entidad, los cuales deberán asistir y prestar el servicio de transporte cuando sea requerido y de acuerdo a la necesidad del servicio.

Además de estos la Auxiliar Administrativa Código 406 Grado 05 de la Dirección Administrativa y Financiera deberá asistir a la entidad cuando sea requerida por el jefe inmediato, es decir el Director Administrativo y Financiero; en esta misma condición se encontraran los directivos de la entidad quienes también deberán asistir físicamente a la entidad en los casos en que el Contralor Distrital convoque a reunión de manera urgente para tratar temas de suma importancia y de carácter excepcional que no puedan ser tratados por cualquier medio electrónico.

Que por lo anterior se hace necesario dar alcance a estas disposiciones de carácter nacional dentro de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONTINUAR con el cierre de la infraestructura física de la Contraloría Distrital de Cartagena hasta las **cero horas (00:00 am)** del día 25 de mayo de 2020, de conformidad con el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el presidente de la Republica, mientras seguimos analizando muy de cerca de situación y bajo los lineamientos de las autoridades para encontrar la mejor manera de dar respuesta a nuestros usuarios y sujetos de control.

RESOLUCION No. 121 del 11 de mayo de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER LA SUSPENSION DE TERMINOS procesales en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Sancionatorios, Procesos Disciplinarios que se encuentren en curso, el trámite de los procesos de denuncias ciudadanas a cargo de la oficina de Participación ciudadana y de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal que se adelanten en la Contraloría Distrital de Cartagena, hasta las **cero horas (00:00 am)** del día 25 de mayo de 2020.

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que se adelantan en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

PARAGRAFO PRIMERO: Respecto a los términos administrativos, estos no estarán contemplados dentro de la suspensión de termino, pues se pueden recepcionar denuncias, responder peticiones o consultas dentro del término de suspensión, así como la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos superiores.

PARAGRAFO SEGUNDO: las Entidades sujetos de control, deberán responder las informaciones solicitadas, vía correo electrónico, so pena de incurrir en lo ordenado en el artículo 101 de la ley 42 del 93.

ARTICULO TERCERO: AUTORICESE para los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena realizar el trabajo en casa, bajo cualquier sistema que permita realizar el trabajo a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información y el uso permanente de algún medio de telecomunicación para el contacto entre el trabajador a distancia y la empresa.

Para lo cual los servidores deben garantizar disponibilidad de atención a sus funciones y deberes en el horario laboral normal de la entidad y estar disponible a los requerimientos electrónicos que le realicen sus jefes inmediatos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios referentes al personal Auxiliar de Servicios Generales, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 06, y Conductores deberán cumplir sus funciones de manera presencial, en las instalaciones de la entidad todos los días, respecto al el Auxiliar Administrativo Código 406 Grado 05 deberá asistir a la entidad cuando sea requerido por el jefe inmediato, así mismo los Directivos de la entidad deberán asistir a las instalaciones de la entidad cuando el Contralor Distrital convoque a reunión de carácter urgente para tratar temas que no puedan ser resueltos por medio electrónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios asignado a los cargos de Tesorero, Contador y Técnico Operativo de Presupuesto adscritos a la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, deberán cumplir sus funciones de manera presencial los días **13 de mayo y 22 de mayo de 2020**.

PARAGRAFO TERCERO: La Dirección Administrativa y Financiera expedirá los respectivos oficios donde conste la calidad de los funcionarios y la causal por la cual podrán transitar como excepción al aislamiento preventivo obligatorio.

RESOLUCION No. 121 del 11 de mayo de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

ARTICULO CUARTO: SUSPENDER LA ATENCION AL PUBLICO DE MANERA PRESENCIAL, razón por la cual se **ORDENA** a la oficina de Sistemas de la entidad, disponer de los canales electrónicos necesarios para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas en la página web de la entidad hasta tanto sea superada la contingencia antes manifiesta.

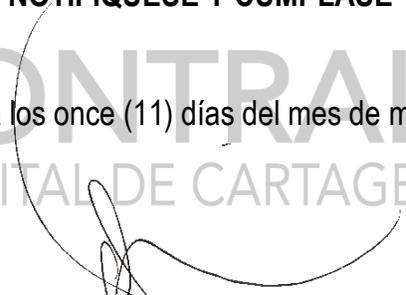
ARTICULO QUINTO: Todos los funcionarios de la entidad sin excepción, deberán remitir informes de gestión individual semanalmente y de manera detallada a su Jefe de área, así mismo el Jefe de cada área deberá hacer un consolidado de todas las gestiones manifestadas por los funcionarios y remitirlo a la Dirección Administrativa y financiera, los cuales serán anexados en sus hojas de vida, como soporte del trabajo realizado en casa, a los siguientes correos: contraloria@contraloriadecartagena.gov.co; rhumano@contraloriadecartagena.gov.co; srecursoshumanos@contraloriadecartagena.gov.co

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)



Vo. Bo. Leonardo Orozco de B.
Jefe Oficina Asesor Jurídico



Vo. Bo. Miguel Torres Marrugo
Director Administrativo y Financiero.



Vo. Bo. Angela Lobelo Gualdron
Coordinadora de Talento Humano.



Proyecto y Elaboro. Maybeth Pérez Moreno.
Abogada Asesor Externo.

RESOLUCION No. 125 del 26 de mayo de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, se hace necesario tomar una serie de medidas como mecanismos de contingencia en relación con los posibles impactos de la salud de personas que pueda generar el COVID-19 coronavirus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus en todo el territorio nacional.

Que es directiva nacional adoptar mecanismos que permitan cumplimiento del trabajo desde la casa, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 artículo 6 de la ley 1221 de 2008 *"por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones."*

Que mediante la Resolución No.099 del 24 de marzo de 2020 la Contraloría Distrital de Cartagena, decretó el cierre de la infraestructura física de la entidad, mantuvo la suspensión de términos y autorizó el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad.

Que con fundamento al Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual el Presidente de la Republica ordenó prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, hasta el día 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020. Se hace necesario seguir con el cierre de la infraestructura física de la entidad, la suspensión de términos y realizar trabajo en casa.

Que se hace necesario implementar las medidas que se establecen en la presente Resolución con carácter de urgente teniendo en cuenta la gravedad de la pandemia del COVID-19 y a los casos detectados el día de hoy en la ciudad de Cartagena, por lo que amerita dar especial protección al derecho a la vida a la salud y al trabajo, por lo que servidores de la entidad utilizando los TIC'S desarrollen sus labores desde su domicilio, estableciéndose que deben cumplir con las funciones establecidas y tener disponibilidad de horario laboral desde su residencia.

Que dentro de la entidad en semanas pasadas se presentó un caso positivo de Covid-19, por lo cual se hace imperativo restringir en su totalidad el acceso a las instalaciones de la misma por cualquier persona hasta tanto se encuentre totalmente desinfectada la planta, por tanto y para no suspender la prestación del servicio se autoriza para todos los empleados y contratistas de la entidad sin excepción alguna el trabajo en casa.

RESOLUCION No. 125 del 26 de mayo de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad Que por lo anterior se hace necesario dar alcance a estas disposiciones de carácter nacional dentro de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONTINUAR con el cierre de la infraestructura física de la Contraloría Distrital de Cartagena hasta las **doce horas (12:00 pm)** del día 31 de mayo de 2020, de conformidad con el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el presidente de la Republica, mientras seguimos analizando muy de cerca de situación y bajo los lineamientos de las autoridades para encontrar la mejor manera de dar respuesta a nuestros usuarios y sujetos de control.

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER LA SUSPENSION DE TERMINOS procesales en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Sancionatorios, Procesos Disciplinarios que se encuentren en curso, el trámite de los procesos de denuncias ciudadanas a cargo de la oficina de Participación ciudadana y de la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal que se adelanten en la Contraloría Distrital de Cartagena, hasta las **doce horas (12:00 pm)** del día 31 de mayo de 2020.

La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que se adelantan en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

PARAGRAFO PRIMERO: Respecto a los términos administrativos, estos no estarán contemplados dentro de la suspensión de termino, pues se pueden receptionar denuncias, responder peticiones o consultas dentro del término de suspensión, así como la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos superiores.

PARAGRAFO SEGUNDO: las Entidades sujetos de control, deberán responder las informaciones solicitadas, vía correo electrónico, so pena de incurrir en lo ordenado en el artículo 101 de la ley 42 del 93.

ARTICULO TERCERO: AUTORICESE para los servidores de la Contraloría Distrital de Cartagena realizar el trabajo en casa, bajo cualquier sistema que permita realizar el trabajo a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información y el uso permanente de algún medio de telecomunicación para el contacto entre el trabajador a distancia y la empresa.

Para lo cual los servidores deben garantizar disponibilidad de atención a sus funciones y deberes en el horario laboral normal de la entidad y estar disponible a los requerimientos electrónicos que le realicen sus jefes inmediatos.

ARTICULO CUARTO: SUSPENDER LA ATENCION AL PUBLICO DE MANERA PRESENCIAL, razón por la cual se **ORDENA** a la oficina de Sistemas de la entidad, disponer de los canales electrónicos necesarios para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas en la página web de la entidad hasta tanto sea superada la contingencia antes manifiesta.

RESOLUCION No. 125 del 26 de mayo de 2020

Por medio de la cual se extiende el término de cierre de la infraestructura física de la entidad, y se autoriza el trabajo en casa de los funcionarios de la entidad

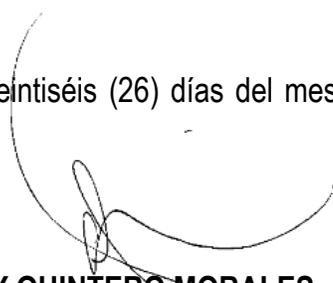
ARTICULO QUINTO: Todos los funcionarios de la entidad sin excepción, deberán remitir informes de gestión individual semanalmente y de manera detallada a su Jefe de área, así mismo el Jefe de cada área deberá hacer un consolidado de todas las gestiones manifestadas por los funcionarios y remitirlo a la Dirección Administrativa y financiera, los cuales serán anexados en sus hojas de vida, como soporte del trabajo realizado en casa, a los siguientes correos: contraloria@contraloriadecartagena.gov.co; rhumano@contraloriadecartagena.gov.co; srecursoshumanos@contraloriadecartagena.gov.co

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



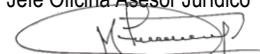
FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)



CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



Vo. Bo. Leonardo Orozco De Brigard
Jefe Oficina Asesor Jurídico



Vo. Bo. Miguel Torres Marrugo
Director Administrativo y Financiero.



Vo. Bo. Angela Lobelo Gualdron
Coordinadora de Talento Humano.



Proyecto y Elaboro. Maybeth Pérez Moreno.
Abogada Asesor Externo.